



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 20 j) del programa

### Desarrollo sostenible: lucha contra las tormentas de arena y polvo

#### Egipto\*: proyecto de resolución

### Lucha contra las tormentas de arena y polvo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [70/195](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/219](#), de 21 de diciembre de 2016, y [72/225](#), de 20 de diciembre de 2017, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>1</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Recordando* la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire<sup>3</sup>,

*Observando* que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó, en su 72º período de sesiones, la resolución 72/7, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

*Recordando* su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

*Recordando también* sus resoluciones 71/229, de 21 de diciembre de 2016, y 72/220, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

*Tomando nota* del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres<sup>4</sup>, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Poniendo de relieve* la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con

---

<sup>1</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo.

<sup>4</sup> A/CONF.206/6 y A/CONF.206/6/Corr.1, cap. I, resolución 2.

la participación activa de todos los países y tomando nota con aprecio de otras iniciativas emprendidas por varios países para luchar contra las tormentas de arena y polvo, especialmente a nivel regional,

*Destacando* la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

1. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, así como las prácticas no sostenibles de ordenación de tierras, que son uno de los factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, en particular el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños económicos, sociales y ambientales considerables a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar esos fenómenos y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración del diálogo interactivo de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo que tuvo lugar en la Sede (Nueva York) el 16 de julio de 2018 y que reunió a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras partes interesadas para debatir recomendaciones orientadas a la acción y hacer frente a los problemas de los países afectados, incluidos medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para abordar esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y durante el cual se resaltó la necesidad constante de afrontar los problemas que plantean las tormentas de arena y polvo debido a los costos económicos, sociales y ambientales conexos y muchos participantes pusieron de relieve la necesidad de un sentimiento de responsabilidad colectiva, en particular la necesidad de una mayor cooperación;

3. *Reconoce* el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la hora de impulsar la cooperación y el apoyo internacionales para luchar contra las tormentas de arena y polvo, e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y a todas las demás organizaciones afines a que integren, en sus respectivos marcos de cooperación, programas operacionales, medidas y acciones encaminados a luchar contra las tormentas de arena y polvo a fin de hacer frente a este problema y contribuir a mejorar, entre otras cosas, la creación de capacidad a nivel nacional, la ejecución de proyectos regionales y subregionales, el intercambio de información, mejores prácticas y experiencias y la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de promover la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, adoptar medidas para prevenir y controlar los principales factores de las tormentas de arena y polvo y mejorar el desarrollo de sistemas de alerta temprana como instrumentos para luchar contra las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de iniciar un proceso interinstitucional con la participación de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, con los recursos disponibles y teniendo en cuenta la resolución 2/21 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016<sup>5</sup>, y otras resoluciones y decisiones pertinentes, a fin de preparar una respuesta mundial a las tormentas de arena y polvo con un análisis de la situación, una estrategia y un plan de acción, que podría dar lugar a la elaboración de un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de las tormentas de arena y polvo y utilizarse como marco interinstitucional para la cooperación a mediano o largo plazo y la división del trabajo, y alienta a otros organismos a que sigan trabajando estrechamente a fin de hacer avanzar este proceso y garantizar un enfoque más coherente y sistemático para abordar las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo en los planos mundial, regional y nacional;

5. *Reconoce* la importancia de las tecnologías nuevas e innovadoras y de las mejores prácticas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, así como de que haya un intercambio y una transferencia de dichas tecnologías y mejores prácticas en condiciones convenidas entre las partes interesadas;

6. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo para abordar las causas fundamentales y los efectos de dichas tormentas, en particular mediante una mejor aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, y a que promuevan la cooperación regional a ese respecto a fin de reducir los riesgos y los efectos de futuras tormentas de arena y polvo y permitir que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, desarrollen la capacidad de los países afectados y les presten apoyo técnico;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otros interesados pertinentes, a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

8. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, en particular los afectados por las tormentas de arena y polvo, y pone de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

9. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones áridas y semiáridas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud humana, invita a la Organización Mundial de la Salud a que, con la cooperación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, según proceda, preste apoyo a los países afectados para combatir los problemas de salud causados por las tormentas

---

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

de arena y polvo, en el marco de sus respectivos mandatos, acoge con beneplácito la formación de un grupo de trabajo sobre las tormentas de arena y polvo para examinar cuestiones emergentes e intercambiar información en el marco de la Plataforma Mundial sobre la Calidad del Aire y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, y acoge con beneplácito asimismo que se haya finalizado el informe sobre los efectos de las tormentas de arena y polvo en la salud como parte de la actualización en curso de las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire, y que dicha Organización, en colaboración con especialistas de la Organización Meteorológica Mundial, haya elaborado procedimientos operativos estándar para evaluar y afrontar los efectos a corto plazo en la salud del polvo del desierto;

10. *Pone de relieve* que las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo serán componentes importantes de la coalición mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático puesta en marcha en mayo de 2018 por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial con objeto de mejorar la coordinación y reducir los 12,6 millones de muertes anuales atribuidas a riesgos ambientales, especialmente la contaminación atmosférica;

11. *Encomia* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por comprometerse a hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada durante su segundo período de sesiones;

12. *Observa* que el tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente se celebró en Nairobi del 4 al 6 de diciembre de 2017 con el tema “Hacia un planeta sin contaminación”, afirma la importancia de abordar las tormentas de arena y polvo en el contexto de las iniciativas internacionales contra la contaminación atmosférica y toma nota de la declaración ministerial de la Asamblea sobre el Medio Ambiente<sup>6</sup>;

13. *Acoge con beneplácito* el 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Ordos (China) del 6 al 16 de septiembre de 2017, hace notar con aprecio la Declaración de Ordos<sup>7</sup> y otras decisiones pertinentes adoptadas por las partes durante la Conferencia, en especial la decisión 31/COP.13<sup>8</sup>, invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a apoyar su aplicación y reafirma la importancia de hacer frente a las tormentas de arena y polvo en el marco de la Convención;

14. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y a los donantes a desarrollar la capacidad y prestar asistencia técnica para luchar contra las tormentas de arena y polvo y a apoyar la ejecución de los planes de acción nacionales, regionales y mundiales de los países afectados;

15. *Reconoce* la evaluación global de las tormentas de arena y polvo, preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y las políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

<sup>6</sup> UNEP/EA.3/HLS.1.

<sup>7</sup> ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 27/COP.13, anexo.

<sup>8</sup> Véase ICCD/COP(13)/21/Add.1.

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”.

---